



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 19 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 456

VISTO lo actuado en Expediente EX-2022-04311921 -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "**MASTER PLAN DEL DESARROLLO PEDEMONTE INMOBILIARIA & LOMBARDI HNOS**" a llevarse a cabo en un terreno bajo nomenclatura catastral 03-05-88-2300-535083-0000-3 ubicado en RP 82 y calle Chiara Yacopini del Distrito Vertiente del Pedemonte, del Departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza, presentado por PEDEMONTE INMOBILIARIA S.A., C.U.I.T. N° 30-69082713-8, NICOLÁS ROBERTINO LOMBARDI, C.U.I.T. N° 20-32638676-7 y FEDERICO AGUSTÍN LOMBARDI, C.U.I.T. N° 23-35969713-9; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 392/2022-SAYOT, se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Master Plan del Desarrollo Pedemonte Inmobiliaria & Lombardi Hnos" de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13 y designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que por la antes mencionada resolución se designa a la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico y a la Municipalidad de Luján de Cuyo, la Municipalidad de Godoy Cruz, la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, el Departamento General de Irrigación, Dirección Provincial de Vialidad y a la Dirección de Hidráulica como organismos responsables de emitir Dictamen Sectorial de acuerdo a sus incumbencias, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 16° y 17° del Decreto N° 2109/1994.

Que en orden 24 obra Dictamen Técnico elaborado por la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza y en orden 25 nota por la cual se solicita al proponente que amplíe la información contenida en el estudio ambiental de acuerdo a las



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 2-

RESOLUCIÓN N° 456

observaciones del informe del ente académico y lo evaluado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Que en órdenes 28/33 obran los Dictámenes sectoriales de la Municipalidad de Godoy Cruz, la Dirección de Hidráulica, el Departamento General de Irrigación, la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad Luján de Cuyo.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 5961 del Decreto N° 2109/1994, la Resolución N° 109/1996-MAYOP y la Resolución 17/2022-SAYOT, la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley N° 5961 y Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994, y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/94, Resoluciones N° 109/1996-MAYOP y Resolución N° 17/2022-SAYOT, y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaria,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública del Proyecto denominado **"MASTER PLAN DEL DESARROLLO PEDEMONTE INMOBILIARIA & LOMBARDI HNOS"**, localizado en el Distrito Vertiente del Pedemonte del Departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, propuesto por Pedemonte Inmobiliaria S.A., CUIT 30-69082713-8, Nicolás Robertino Lombardi CUIT 20-32638676-7 y Federico Agustín Lombardi CUIT 23-35969713-9.



Artículo 2° - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto a realizarse el día 22 de noviembre del 2023, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N°5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N°109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 3° - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Artículo 4° - Publíquese la Convocatoria con una antelación no inferior a veinte días (20), TRES (3) veces en dos (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994 y en el Artículo 8 del Anexo de la Resolución 17/2022-SAYOT.

Artículo 5° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, el Estudio de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y en el Artículo 7° bis de la Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Artículo 6° - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse a través de la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, conforme a lo



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 4-

RESOLUCIÓN N° 456

dispuesto por el Artículo 15° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT. El límite para la inscripción será hasta las 23:59hs del día anterior a la audiencia pública.

Artículo 7° - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar, a partir de la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de audiencia. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 8° - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a un representante de la Asesoría Legal y a la Arq. Soledad Barros o a quien ésta indique, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículos 9 y 15 de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT .

Artículo 9° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 456/2023-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.